



**Secretaría de Estado en  
el Despacho de Obras Públicas  
Transporte y Vivienda  
"SOPTRAVI"**

Tegucigalpa, MDC.  
24 de Septiembre de 2012

Oficio No-SSOPV- 098-2012

Licenciado  
Josué Antonio Guzmán  
Director de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública  
Su Oficina

Licenciado Guzmán

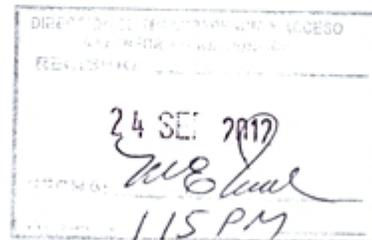
En el marco del Proyecto "Puente la Amistad El Japón y Centroamérica" como compromiso del Gobierno, estamos adquiriendo los terrenos para la construcción de las Instalaciones Aduaneras en el Amatillo, es por ello que le enviamos para su publicación en la página web de la Institución, una copia del Decreto de expropiación No-116-2012; esto conforme a lo estipulado en la parte final del Artículo 2 del mismo.

Agradeciendo de antemano la colaboración a lo solicitado me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ing. Adolfo Raquel Quirós  
Vice-Ministro de Obras Públicas y Vivienda

Cc/ Archivo



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,917

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 116-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto No.71-2006 de fecha 31 de Mayo del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.31,356 de fecha 16 de Julio de 2007, aprobó el **CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE HONDURAS Y EL SALVADOR SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUENTE DE LA AMISTAD DEL JAPÓN Y CENTRO AMÉRICA" SOBRE EL RÍO GOASCORÁN**; dicho Convenio fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central en fecha 3 de octubre de 2006, gracias al apoyo económico del Gobierno de Japón y su deseo de ampliar su cooperación económica con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre Japón, Honduras y El Salvador.

**CONSIDERANDO:** Que Conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por causa de necesidad o interés público calificado por la Ley o por resolución fundada en Ley, mediando previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo PCM-077-2011, de fecha 20 de Diciembre de 2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en su edición No.32,731 del 26 de enero del año 2012, **declaró la**

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 116-2012, 129-2012 y 123-2012.

A. 1-7

##### AVANCE

A. 8

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

extensión de la zona primaria de control aduanero y un área de esterilización con carácter de interés nacional en las áreas adyacentes al Puente de "La Amistad de Japón y Centro América" sobre el Río Goascorán, Municipio de Goascorán, Departamento de Valle, comprendiendo el área de esterilización en una franja de Doscientos Cincuenta Metros (250 m) de longitud por Cuarenta Metros (40 m) de ancho en el derecho de vía en ambos lados de la línea central de la carretera de acceso a partir de la cabecera del puente e incluyendo un área mínima de Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis punto Setenta y Tres Metros Cuadrados (86,796.73 m<sup>2</sup>) para la zona de control primario destinados a la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero, todo ello de conformidad con el plano topográfico correspondiente que obra en poder de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

(SOPTRAVI) de conformidad con el procedimiento legal aplicable ha negociado, pagado e inscrito a favor del Estado los predios del sector norte de la zona primaria de control aduanero; no obstante lo anterior, los predios del sector sur todavía no se han podido adquirir.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.58-2011 de fecha 18 de Mayo de 2011, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en su edición No.32,566 de fecha 13 de Julio del mismo año, con el propósito de acelerar la ejecución oportuna de los recursos provenientes de cooperación externa y de los planes de inversión de fondos nacionales, se aprobó la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que incluye un procedimiento de expropiación forzosa aplicable a aquellos casos en que no puedan adquirirse, de manera voluntaria, los bienes requeridos para la ejecución de las obras, en razón del rechazo del afectado a recibir el justiprecio ofrecido, así como en el caso de estar en disputa la titularidad del mismo entre varios supuestos propietarios.

**CONSIDERANDO-** Que en aplicación de la legislación antes referida y en aras de agilizar el proceso de obtención de los bienes inmuebles requeridos, se hace necesario que el Congreso Nacional haga la respectiva declaración de expropiación forzosa por causa de interés público de los terrenos ubicados en el sector sur de la zona primaria de control aduanero para la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero de la Aduana de El Amatillo en el municipio de Goascorán, departamento de Valle, cuya extensión representa un área de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados (25,444.65 Mts<sup>2</sup>); siguiendo en lo que respecta a la publicación de la declaratoria y oposición al justiprecio ofrecido, lo que dispone la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública en consonancia con la Ley de Propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar expropiación forzosa por causa de necesidad e interés público, de los bienes inmuebles requeridos para realizar la construcción y operación de las

instalaciones del complejo aduanero ubicados en el sector sur de la zona primaria de control aduanero de la Aduana de El Amatillo, en el Municipio de Goascorán, Departamento de Valle y que representan un área de Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados (25,444.65 Mts<sup>2</sup>), descritos y consignados en el Anexo único del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.-** Se ordena a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), proceda a la notificación personal de la presente declaración de Expropiación Forzosa a cada uno de los afectados, y cuando ello no fuese posible, por desconocerse su paradero, que proceda a efectuar la notificación por medio de dos (2) publicaciones en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio de Internet de la respectiva Unidad Ejecutora, según lo dispuesto en el Artículo 17 último párrafo Decreto No. 58-2011.

**ARTÍCULO 3.-** El propietario, los propietarios o en su caso las personas que disputen el dominio del inmueble a expropiar, podrá o podrán recurrir a la vía judicial para impugnar el justiprecio determinado, sujetándose para ello a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y los Artículos 80, 81, 82 reformado, 84, 84-A, 85 reformado, 86 y 88 reformado de la Ley de Propiedad.

## ANEXO ÚNICO

Listado General de Afectaciones de los terrenos ubicados en el sector sur de la zona primaria de control aduanero para la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero de la Aduana de El Amatillo en el municipio de Goascorán, departamento de Valle y Plano.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Listado General de Afectaciones de los terrenos ubicados en el sector sur de la zona primaria de control aduanero para la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero de la Aduana de El Amatillo en el Municipio de Goascorán, Departamento de Valle**

| No. | Estacion |       | Nombre   | No. | Estacion |       | Nombre  |
|-----|----------|-------|--|-----|----------|-------|---|
| 1   | 0+750    | 0+985 | Odilia Molina  | 9   | 0+985    | 1+030 | Denis Arnulfo Reyes<br>(Miembro Cooperativa Canagol)          |
| 2   | 0+985    | 1+030 | Cooperativa CANAGOL (derecho de via)                       | 10  | 0+985    | 1+030 | Astrid Leticia Oliva<br>( Miembro Cooperativa Canagol)        |
| 3   | 0+985    | 1+030 | Angel Alexander Cruz Osorio (Miembro cooperativa Canagol)  | 11  | 0+985    | 1+030 | Jose Alexis Benavidez R.<br>( Miembro de Cooperativa Canagol) |
| 4   | 0+985    | 1+030 | Edison Velasquez Cruz<br>(miembro ccoperativa Canagol)     | 12  | 0+985    | 1+030 | Luis Antonio Diaz<br>( Miembro de Cooperativa Canagol)        |
| 5   | 0+985    | 1+030 | Deisy Ivannia Ortiz H.<br>(miembro de Cooperativa Canagol) | 13  | 0+985    | 1+030 | Nazario Humberto Reyes<br>( Miembro de Cooperativa Canagol)   |
| 6   | 0+985    | 1+030 | Maria Agustina Pereira<br>(Miembro de Cooperativa Canagol) | 14  | 0+985    | 1+030 | Narciso Bustillo<br>(Miembro de Cooperativa Canagol)          |
| 7   | 0+985    | 1+030 | Rubenia Reyes Cruz<br>(Miembro cooperativa Canagol)        | 15  | 1+030    | 1+084 | Demis Nohemi Vides  |
| 8   | 0+985    | 1+030 | Marcos Hernandez<br>(Miembro Cooperativa Canagol)          | 16  | 1+084    | 1+150 | Municipalidad de Goascoran                                    |